

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción. | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar el suministro de piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de los automóviles propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, marca «Delahaye», durante dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—722)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A sobre base de hormigón de 0,20 m. y suministro de tuberías de serie, bocas de riego y retranqueo de absorbaderos en las calles de Tetuán, entre el callejón de San Alberto y calle del Carmen y Preciados a Mariana Pineda; San Martín, entre la plaza de las Descalzas y calle del Arenal y la de Tres Cruces en toda su extensión, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 18 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 9 y 8 de mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—724)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar las obras de reforma de los jardines del Museo del Prado y paseo del mismo nombre, y la conservación gratuita de las mismas durante un período de dos años, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 25 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 17 y 15 de mayo último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—723)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 23 de la calle de Segovia, el excelentísimo señor Alcalde, por su Decreto de 30 de junio próximo pasado, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de julio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de julio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido. (O.—721)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto Nacional de Petróleos, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden ministerial del día 23 de los corrientes (publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 27 siguiente), ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, que terminará el 17 de julio venidero, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por el Consejo de Administración del Monopolio de Petróleos, S. A.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Regional de Trabajadores de la C. A. M. P. S. A. de Cataluña, de Barcelona, con 479 socios; Sindicato general de Trabajadores del Petróleo, zona 13, de Almería, con 46; Sindicato de Trabajadores de Petróleo, de Ceuta, con 36; Sindicato General de Trabajadores del Petróleo, zona 10, de Madrid, con 44; Sindicato General de Trabajadores del Petróleo, zona 5.º, de Vizcaya, con 125.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus actas de elección por duplicado ejemplar al Delegado provincial de Trabajo en Madrid (calle de Fernando el Santo, número 20), a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Delegado de Trabajo, Pío López García.

(Núm. 1.932) (G.—870)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Se halla depositada por esta Alcaldía una caballería mular de dueño desconocido, y de las señas que a continuación se expresarán, encontrada por el vecino de esta villa Manuel Muñoz en los sembrados de este término y sitio cerro del Guijar el día 25 del actual.

Lo que se hace público por térmi-

no de quince días, a contar desde el del hallazgo; a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, y caso de no presentarse su dueño a recogerla en el plazo fijado, se procederá a su venta en subasta pública en esta Casa Consistorial, a los cinco días después, según el artículo 14 de dicho Reglamento.

Villanueva de la Cañada, 30 de junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, Tomás Serrano.

Señas

Una mula pelo pardo oscuro, alzada cuatro dedos más de marca; edad, cerrada; señas particulares, una pallogera con pelos blancos en el antebrazo derecho, cinchera con pelos blancos en el lado izquierdo y en la paleta del mismo nombre.

(Núm. 1.961) (E.—93)

NAVALCARNERO

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de transferencias de créditos que formula la Comisión de Hacienda, con baja de pesetas 5.240,22 del capítulo XIII, artículo 3.º, y aumentos siguientes: capítulo I, artículo 4.º, 500; capítulo II, artículo 1.º, 400; capítulo VI, artículo 1.º, 1.458,33; capítulo VIII, artículo 1.º, 500; capítulo IX, artículo 1.º, 1.100; capítulo X, artículo primero, 175, y capítulo XIX, artículo único, 1.106,89. En total, 5.240,22.

Se anuncia al público que durante el plazo de quince días se hallará expuesto en este Ayuntamiento el expediente de su referencia, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Navalcarnero, 25 de junio de 1936. El Alcalde Presidente, Jesús Panadero.

(E.—92)

POZUELO DE ALARCON

Bases y programa al que se someterá la oposición para cubrir la plaza de Administrador de Rentas y exacciones municipales de ese Ayuntamiento

Base 1.ª En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal en sesión de 27 del corriente, se anuncia oposición para cubrir la plaza de Administrador de Rentas y exacciones municipales de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 3.000 pesetas, libres de impuestos.

Base 2.ª La oposición será libre, pudiendo tomar parte en la misma los

españoles mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, que acrediten, mediante la presentación de la partida de nacimiento. Asimismo habrán de presentar los certificados de buena conducta y de antecedentes penales.

Base 3.^a Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días y horas de once de la mañana a una de la tarde, a contar del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a ellas los documentos que justifiquen los extremos contenidos en la base 2.^a y el resguardo del ingreso de 30 pesetas en concepto de derechos de examen.

Base 4.^a El Tribunal que juzgará esta oposición estará integrado de la siguiente forma: Presidente, señor Alcalde o Concejales en quien delegue; Vocales, señor Secretario del Ayuntamiento, señor Interventor de fondos, señor Letrado asesor y un señor Profesor de las Escuelas nacionales de esta localidad, actuando de Secretario el de la Corporación municipal.

Base 5.^a Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, el Tribunal procederá al examen de cada una, y con los admitidos, mediante sorteo público, se formará relación numérica por el orden que han de efectuar los ejercicios.

Base 6.^a En el día, hora y local determinado por el Tribunal, darán comienzo los ejercicios, una vez transcurridos tres meses a partir de esta publicación, avisándose en el tablón de edictos de la Casa Consistorial con cuarenta y ocho horas de antelación.

Base 7.^a Las pruebas para esta oposición se verificarán mediante los tres ejercicios siguientes: Primer ejercicio: Escrito, y tiempo máximo de hora y media, consistirá en contestar a un tema del programa, sacado a la suerte de entre diez preparados previamente por el Tribunal, a la vez que resolver dos problemas que versarán sobre cualquiera de las siguientes partes: Cuatro reglas aritméticas, Sistema métrico decimal, Regla de tres, interés y descuento, Vencimiento común de pagos y Repartimientos proporcionales.

Segundo ejercicio: Oral. Consistirá en contestar verbalmente a cuatro temas del programa sacados a la suerte por el opositor y de las siguientes materias: Uno de Derecho administrativo y político, dos de Derecho municipal y el otro de cálculo mercantil y contabilidad, pudiendo emplear como tiempo máximo una hora.

Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en la formalización de un documento o expediente relativo a exacciones municipales. Tiempo máximo, una hora.

Base 8.^a El Tribunal procederá a calificar, a las cuarenta y ocho horas de haber terminado los ejercicios cada opositor, siendo eliminados para pasar al siguiente aquellos que no obtengan cinco puntos en sus calificaciones.

Base 9.^a Al terminar todos los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación municipal para que ésta acuerde la adjudicación de la plaza.

Base 10. Los fallos del Tribunal son inapelables, siendo necesario para su actuación la asistencia de sus cinco miembros.

PROGRAMA

Derecho administrativo y político.

Tema 1.^o Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que disponen para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.^o Poderes del Estado: Su división.—Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.^o Derecho constitucional: Su concepto.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.^o Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Derecho municipal.

Tema 5.^o Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

Tema 6.^o De los concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 7.^o Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral para su elección.

Tema 8.^o Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Procedimiento para su destitución y sustitución.—Licencias.

Tema 9.^o Idea de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente donde exista.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo, según las disposiciones legales.

Tema 10. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Normas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación.

Tema 11. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 12. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.

Tema 13. De los ingresos municipales en general.—Del Patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 14. Nociones de la contabilidad municipal.—De los libros inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones legales sobre esta materia.

Tema 15. Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones sobre esta materia.

Tema 16. Nociones sobre las Contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urba-

na y de la contribución industrial y de Comercio.—Participación en Cédulas personales.

Tema 17. Disposiciones comunes a las exacciones municipales.—Ordenanzas de exacciones.—Formación de las mismas y trámites para su aprobación.—Recursos.—Orden de imposición de exacciones.

Tema 18. Derechos y tasas.—Concepto y clasificación.

Tema 19. Imposición municipal. Concepto y enumeración.

Tema 20. Arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes. Su origen.—Forma de cobranza.—Fiscalización, inspección, tránsito, depósitos, liquidaciones, y aforos.—Obligación del pago del arbitrio.—Exacciones.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 21. Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.—Precedentes legales.—Fiscalización, inspección, tránsito, depósitos, liquidaciones y aforos.—Forma de cobranza.—Tipo máximo de gravamen.

Tema 22. Repartimiento general de utilidades.

Tema 23. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio.—Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad.

Tema 24. De los arbitrios con fines no fiscales.

Tema 25.—De las contribuciones especiales.

Tema 26.—Del arbitrio sobre solares sin edificar.

Tema 27.—De los arbitrios sobre terrenos incultos y pompas fúnebres.

Tema 28. Del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (plus valía).

Tema 29. Del arbitrio sobre los inquilinatos.

Tema 30. Recaudación voluntaria de las exacciones municipales.—Tramitación desde su iniciación hasta su cobro, o pase a la vía ejecutiva o de apremio.

Tema 31. Recaudación ejecutiva de las exacciones municipales.—Tramitación desde su iniciación hasta su cobro o declaración de partida fallida.

Tema 32. Defraudación.—Decomisos.—Prescripción.

Cálculo mercantil y contabilidad.

Tema 33. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso.

Tema 34. Regla de tres.—De interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.

Tema 35. Contabilidad.—Sistemas principales.—Partida doble.

Tema 36. Debe y Haber.—Deudor y acreedor.—Adeudar y acreditar.—Cargo y data.—Saldo deudor y acreedor.

Tema 37. Libros de la partida doble.—Hechos contables.—Cuenta de capital.—Asientos de apertura y cierre de contabilidad.—Balances.

Pozuelo de Alarcón, 29 de junio de 1936.—El Alcalde, Fermín García. (O.—720)

COLMENAREJO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el abastecimiento de aguas a esta localidad, se halla expuesto al público por ocho días, para oír reelamaciones.

Colmenarejo, a 1.^o de abril de 1936. El Alcalde, P. D. (firmado).

(E.—91)

VILLAVERDE DE MADRID

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 24 del actual, acordó sacar a concurso la ejecución de las obras de alcantarillado de los barrios de Usera y Carolinas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Artículo 1.^o El presente concurso comprende la ejecución, de acuerdo con el proyecto aprobado oficialmente y existente en este Municipio, de las obras necesarias para construir la red de alcantarillado de los barrios de Usera y Carolinas, sometiéndose a las prescripciones del Ingeniero Director de las obras.

Artículo 2.^o El tipo o precio para este concurso es de 797.953,69 pesetas, en el cual se incluyen los gastos de contrato, los de redacción de proyectos y los honorarios del Ingeniero Director de las obras.

Artículo 3.^o El concurso se celebrará por medio de pliego cerrado, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento, Notario y señor Letrado asesor municipal, autorizando el acto dicho señor Notario con las formalidades del Reglamento respectivo de 2 de julio de 1924.

Artículo 4.^o Las proposiciones, suscritas por el interesado o apoderado legalmente autorizado y extendidas sobre el modelo que se inserta al final, en papel de la clase sexta, al que se acompañarán, además, 25 pesetas en sellos municipales, y en pliego cerrado, se presentarán durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», y horas de diez a doce. La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo anterior. A la proposición debe acompañarse la cédula personal del concursante o su apoderado, legalmente autorizado.

Artículo 5.^o No se admitirán proposiciones superiores en cuantía al tipo de concurso, y la adjudicación se efectuará a la proposición estimada más ventajosa, previo informe del señor Ingeniero Director de las obras.

Artículo 6.^o El adjudicatario se obliga, no sólo a ejecutar las obras con arreglo en todo a los documentos del proyecto y disposiciones dictadas por el Ingeniero Director de las obras, sino a otorgar la correspondiente escritura pública dentro del plazo de quince días a partir de la notificación definitiva de la adjudicación, previa justificación de haber abonado los gastos de anuncios de este concurso y la presentación del resguardo correspondiente al depósito exigido por la Junta Nacional contra el Paro, con cuya subvención del 50 por 100 del importe de las obras se nutren los ingresos precisos para la ejecución de las mismas.

Asimismo se obliga a cumplir todas las disposiciones legales del Ministerio de Trabajo y de los de Obras Públicas, Industria y Comercio y los especiales de la Junta Nacional contra el Paro.

Por último, se obliga al abono de todos los gastos que origine este concurso, reintegro del expediente, Derechos reales, pago de contribución industrial, anuncios, impuestos de todo orden y, en general, todos los gastos que origine su formalización, ejecución o derivaciones administrativas o judiciales de todo orden.

Artículo 7.^o Las obras comenzarán imprescindiblemente en el plazo de quince días, a partir del en que se comunique al contratista la definitiva adjudicación y se terminarán en el

plazo de un año, contado desde la fecha de su comienzo.

Artículo 8.º El abono de las obras ejecutadas se efectuará mediante certificaciones mensuales expedidas por el señor Ingeniero Director de las obras, que con su sola firma y la del señor Alcalde se considerarán aprobadas y pasarán a la Junta Nacional contra el Paro o sus delegados, donde harán efectivo el 50 por 100 de su importe.

El abono del otro 50 por 100 restante se hará con cargo al préstamo que se concertará con el Instituto Nacional de Previsión, y caso de no llegar a feliz término la forma de dicho compromiso, el Ayuntamiento se obliga a pagar de sus recursos ordinarios la cantidad de 50.000 pesetas durante el año 1936 y el resto en el 1937, consignando a tal fin en sus presupuestos ordinarios y extraordinarios los recursos que quedan afectos a tal pago.

Artículo 9.º La cantidad que se precisa depositar en la Junta Nacional contra el Paro constituye la fianza que deposita el contratista. Si fuere devuelta antes del final de las obras, quedará como depósito en el Ayuntamiento de Villaverde hasta la recepción definitiva de las obras, que habrá de efectuarse al cumplirse los doce meses de la recepción provisional, al terminar las mismas y si en tal momento no existiera reclamación tras el anuncio correspondiente, será devuelta al contratista.

Artículo 10. Para cuantas derivaciones surgieran de este concurso serán competentes los Jueces o Tribunales que lo sean en Villaverde, renunciando a su propio fuero, si lo tuviera diferente, el contratista.

Artículo 11. El presente pliego se ha expuesto al público en la forma que determina el artículo 26 del ya citado Reglamento de 2 de julio de 1924, sin existir reclamaciones.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado para el concurso de ejecución de obras de alcantarillado de los barrios de Villaverde (Madrid), Cera y Carolinas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, ajustándose en todo a las condiciones previstas en el anuncio y proyecto, en la cantidad de ... (en letra) pesetas, quedando comprometido a respetar cuantas disposiciones legales hay dictadas sobre la materia.

Fecha y firma.

Villaverde, 27 de junio de 1936.—
El Alcalde (firmado).

(O.—726)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

EDICTO

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se comunica a esta Junta, con fecha 18 de abril último, la Orden siguiente:

"Visto el expediente de clasificación relativo a la Caja de Pensiones del personal obrero, fundada por la Sociedad Anónima "El Aguila", en esta capital:

Resultando: Que a virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "El Aguila", domiciliada en Madrid, de fecha 9 de febrero de 1934, se destinó la suma de 500.000 pesetas a la creación de una Caja de Pensiones para el personal obrero de dicha Entidad, aprobando posteriormente el mismo Consejo el Reglamento por el que la ins-

titución ha de regirse, según el que, aquella tiene por objeto proporcionar a los asociados que lleven más de diez años de servicios consecutivos en la Empresa pensiones de retiro por edad o inutilidad permanente, si ésta no ha sido motivada por accidente del trabajo, o bien auxilios a las familias de los asociados en caso de fallecimiento, variando las pensiones desde 80 a 150 pesetas mensuales, según el número de años de servicio, y consistiendo en doce mensualidades de pensión de auxilio familiar, determinándose además en dicho Reglamento que la Caja estará regida por una Junta compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales, designados todos ellos por el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "El Aguila", y de cuyos miembros serán elegidos el Presidente y el Vicepresidente, correspondiendo los demás cargos al personal obrero, y asimismo que, en caso de disolución de aquella Sociedad Anónima, si su Consejo de Administración estimara que la Caja no puede continuar su funcionamiento, se procederá a su liquidación, distribuyéndose todo su activo entre los asociados, los que, conforme a esta Reglamentación, no contribuyen con ninguna cuota o donativo al sostenimiento de la institución, creada en su beneficio.

Resultando que instruido el oportuno expediente de clasificación a instancia del Consejero Delegado de la Sociedad Anónima "El Aguila", don Joaquín de Montes Jovellar, figuran unidos a las actuaciones los documentos siguientes:

- 1.º Reglamento de la institución.
- 2.º Relación de bienes y valores inserta en el mismo y consistentes en 71 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927, de los que son: 32 de la serie B, 29 de la serie C, cuatro de la serie D y tres de cada una de las series E y F, con un valor nominal de 500.000 pesetas.

3.º Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de 9 de febrero de 1934.

4.º BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de diciembre último, en el que se inserta el anuncio reglamentario de audiencia a los representantes de la institución e interesados en sus beneficios, y

5.º Informe de la Junta provincial favorable a la clasificación como de Beneficencia particular.

Considerando que la Caja de Pensiones del personal obrero de la Sociedad Anónima "El Aguila", constituye jurídicamente una verdadera Fundación, debida a la iniciativa de la referida entidad mercantil, e indudablemente tiene carácter benéfico, porque se destina exclusivamente a proporcionar socorros o auxilios a personas de la clase obrera, y, por tanto, de modesta posición económica, en forma totalmente gratuita o desinteresada, y como, por otra parte, está creada y reglamentada por la propia Sociedad fundadora, que confió las funciones de Patronato y Administración a una Junta de personas determinadas, es indudable que se acomoda exactamente a todos los requisitos previstos en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la vigente Instrucción del ramo de igual fecha.

Considerando que la representación legal de esta Fundación debe confiarse, conforme a la expresada voluntad fundacional, a la Junta compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales, designados

por el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "El Aguila", los dos primeros entre sus miembros y los restantes entre el personal obrero de la entidad, cuya representación legal quedará obligada a formular presupuestos y a rendir periódicamente cuentas al Protectorado, no sólo por no haberse establecido en el título fundacional exención expresa alguna a tal obligación, si no, además, conforme a lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1932, sin que deba aplicarse la excepción de su artículo 5.º, establecida para las fundaciones gobernadas o administradas por sus propios creadores, por cuanto este precepto parece hacer referencia a instituciones fundadas por personas físicas, y en las que por tanto, existe una relación íntima, mientras vivieren, con la obra benéfica que hayan creado, pero no, por tanto, a una Fundación debida a la iniciativa de una persona jurídica, que adopta la forma de Sociedad Anónima Mercantil, y que, aún teniendo el control de la institución, habrán de ejercerlo por medio de las personalidades físicas interpuestas de los miembros de su Consejo de Administración, y que, como tales Consejeros, son esencialmente variables.

Considerando, en cuanto a los bienes, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899 y en la Real orden de 26 de octubre de 1923, deben convertirse los valores que constituyen el capital permanente de la institución en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, que se depositarán a su nombre en el Banco de España.

Considerando que la reglamentación dada por la Sociedad Anónima "El Aguila", a la Caja de Pensiones para su personal obrero puede y debe ser objeto de aprobación por este Protectorado, porque constituye la expresión auténtica de su voluntad fundacional, acomodada a los preceptos de la vigente legislación del ramo, con las únicas modificaciones que se derivan de los dos Considerandos anteriores, y en orden a sus artículos 41 y 42, la de que la extinción de la Caja no podrá realizarse sin conocimiento y aprobación de este Departamento,

El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como de Beneficencia particular la Caja de Pensiones del personal obrero de la Sociedad Anónima "El Aguila", fundada por esta entidad mercantil en Madrid.

2.º Que se confiera el Patronato a la Junta Administrativa que determina el artículo 5.º de su Reglamento, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales, designados todos ellos por el Consejo de Administración de la Sociedad fundadora, los dos primeros entre sus miembros, y los restantes entre el personal obrero de la entidad, con la obligación de formular presupuestos y de rendir periódicamente cuentas al Protectorado.

3.º Que se conviertan todos los valores que constituyen el capital permanente de la institución en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que se depositarán a su nombre en el Banco de España.

4.º Que se apruebe el Reglamento formado para el régimen y funcionamiento de dicha Caja de Pensiones, con las modificaciones derivadas de los dos apartados anteriores y en orden a sus artículos 41 y 42, de que

la disolución de la fundación no podrá llevarse a cabo sin el conocimiento y aprobación del Protectorado; y

5.º Que se dé traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos, debiendo la Junta provincial disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio del traslado directo al Patronato."

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la parte dispositiva de la Orden transcrita, para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1936.—El Secretario, Fernando Gil. — Visto bueno: El Vicepresidente (firmado). (Núm. 1.846) (G.—827)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por don Celedonio Ortiz Martínez, con doña Dominga Aguilar López, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 137

Sala especial.—Señores don José Vieitez, don José G. Llana, don José Eguilaz.—En la villa de Madrid, a 18 de junio de 1936.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 18, de esta capital, seguidos por don Celedonio Ortiz Martínez, mayor de edad, empleado, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendido por el Letrado don Serafín Ruiz Escobar, contra doña Dominga Aguilar López, también mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por los estrados de este Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos

Que accediendo a la petición deducida por don Celedonio Ortiz Martínez, debemos declarar y declaramos haber lugar a elevar a divorcio vincular la separación de personas y bienes decretada por sentencia de 2 de marzo de 1933, del matrimonio contraído por el mismo con doña Dominga Aguilar López en 5 de marzo de 1903, declarando en su consecuencia disuelto éste, con expresa declaración de la culpabilidad del señor Ortiz Martínez, a quien se imponen las costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José G. Llana, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

(Núm. 1.939) (C.—369)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Miguel Chorniqué Roncero con doña Ana María Palacio de Velasco, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Autos de don Miguel Chorniqué Roncero con doña María Palacio de Velasco, sobre reclamación de salarios.—Señores de Sala extraordinaria: don José Vieitez Ocampo, don José González Llana y don José Eguilaz y de Oviedo.—En la villa de Madrid, a 25 de junio de 1936. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de los de esta capital, en virtud de recurso de revisión y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Miguel Chorniqué Roncero, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por los estrados por su incomparecencia; y de la otra, como demandada y recurrente, doña Ana María de Palacio y de Velasco, mayor de edad y de la propia vecindad, representada por el Procurador don Miguel Sanz Cabo y defendida por el Letrado don Luis Abad, sobre reclamación de salarios,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revisión solicitada, confirmando en todas sus partes la sentencia objeto del recurso en cuanto se dispone que doña Ana María Palacio de Velasco pague al demandante Miguel Chorniqué Roncero, por los conceptos expresados, la cantidad de dos mil cincuenta y nueve pesetas con veinte céntimos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante, se notificará en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento civil para estos casos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José G. Llana, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que precede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado, Presidente accidental de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando audiencia pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario, Madrid, 25 de junio de 1936.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 29 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí de Terán. (Núm. 1.947) (I.—74)

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, por su proveído fecha 29 de junio en curso, dictado en el expediente de cuenta jurada, promovido por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, contra don José Pedro Díaz Ajero y Ojesto, en autos de pobreza contra don Juan Antonio Guardiola, ha acordado la publicación del presente edicto, que servirá de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma al expresado don José Pedro Díaz Ajero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la inserción se verifique, pague con las costas al Procurador don Miguel Sanz

Cabo la suma de mil seiscientos catorce pesetas cinco céntimos que este jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de apremio si no lo verifica.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don José Pedro Díaz Ajero y Ojesto, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1936.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.122)

La Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, por su proveído fecha veintinueve de junio en curso, dictado en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, contra don José Pedro Díaz Ajero y Ojesto, en autos sobre exacción de costas, hoy apelación de auto, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma al expresado don José Pedro Díaz Ajero, para que en el término de cinco días pague con las costas a su Procurador, don Miguel Sanz Cabo, la suma de setecientos noventa y cinco pesetas con veinte céntimos que este jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de apremio sino lo verifica, cuyo término empezará a contarse desde el siguiente a la inserción del edicto.

Y para que conste, y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don José Pedro Díaz Ajero y Ojesto, extiendo la presente que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.119)

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, por su proveído fecha 29 de los corrientes, dictado en el expediente de cuenta jurada promovido por el Procurador don Miguel Sanz Cabo, contra don José Pedro Díaz Ajero, en autos con don Juan Antonio Guardiola, sobre nulidad (Juzgado número 6), ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de notificación y requerimiento en forma al expresado don José Pedro Díaz Ajero Ojesto, para que, en término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que la inserción se verifique, pague con las costas a su Procurador, don Miguel Sanz Cabo, la suma de catorce mil doce pesetas con cinco céntimos, que este jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de apremio.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don José Pedro Díaz Ajero y Ojesto, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.121)

La Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial de Madrid, por su proveído fecha veintinueve de junio en curso, dictado en el expediente de cuenta jurada promovido por el

Procurador don Miguel Sanz Cabo, contra don José Pedro Díaz Ajero, en autos con don Juan Antonio Guardiola, sobre incidente de acumulación, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma al expresado don José Pedro Díaz Ajero, para que en el término de cinco días pague, con las costas, al Procurador don Miguel Sanz Cabo la suma de cuatrocientas setenta y siete pesetas con setenta céntimos que este jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de apremio si no lo verifica, cuyo término empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que la inserción se verifique.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don José Pedro Díaz Ajero, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1936.

El Oficial de Sala,
E. Covián
(A.—1.120)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que el ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro falleció en esta capital, de la que era vecino, don Mariano Ponce Higuera, natural de Sotoca, hallándose casado con doña Calixta Laín Garrote, no habiendo otorgado disposición testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para la viuda y para los hermanos del causante, doña Simona y doña Marta Ponce Higuera, para don Basilio, don Ciriaco y doña Valentina Ponce, hijos del finado don Julián Ponce Higuera, hermano del causante y para don Dionisio y doña Nicolasa Soria Ponce, hijos de la también difunta doña Valentina Ponce Higuera, hermana asimismo del causante.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de la de Cuenca, comparezcan en este Juzgado a reclamarla compareciendo en el expediente y presentando los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
(Firmado)

(Firmado.)

(A.—1.117)

TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisén, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por el delito de hurto de caballerías ocurrido en el pueblo de Horcajuelo el día primero del actual, desapareciendo del sitio denominado «Rades» las caballerías propiedad de los vecinos del mismo, Luis Sanz Rodríguez, Ja-

cinto Vacas López, Francisco García Delicado, Victoriano Rebollo del Valle y Mateo Ibáñez García, sumario señalado con el número 25 de 1936.

Señas de los semovientes:

Una yegua blanca, con el pelo sin cortar, crin y rabo, y que de altura no llegaría a la marca, sin otra señal.

Un caballo, alazán castellano, herrado de las cuatro patas, crin y cola cortados, pata izquierda blanca y altura no tendría la marca.

Una yegua colorada, un poco oscura, crines cortadas, así como el rabo, herrada de las cuatro patas, con unos pelitos blancos en los costillares y en el lomo rozadura y unos pelillos blancos.

Una yegua tierrinegra, crin y cola sin cortar, y una matadura en el lado derecho, en lo alto de la cruz, blanca, de altura sobre la marca.

Una yegua negra, con la cola sin cortar, de altura seis cuartas a la cruz.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades de todos órdenes, así como Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos semovientes, así como de los autores del hecho, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, y las personas en cuyo poder se encontraran a no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Torrelaguna, a 23 de junio de 1936.—José María Méndez.—(Firmado.)

(B.—879)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilár, en el expediente que se tramita para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas a don Wifredo Furió y Compañía, en reclamación formulada por Luisa Téllez y otros, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez,

De diferentes bienes muebles embargados al demandado, y que se hallan en poder del mismo, calle Núñez de Balboa, número quince.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes de que se trata salen a subasta por la cantidad de quinientos mil trescientas veinticuatro pesetas ochenta y seis céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,

Juan de Hinojosa

Vicente Romero

(D.—138)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en su

propio nombre, contra don José Elduayen, cuyo domicilio es desconocido, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Hinojosa. Juzgado de primera instancia número uno, Decano. Madrid, seis de mayo de mil novecientos treinta y seis. Por repartido a este Juzgado el precedente escrito, con un documento privado y siete minutas y recibos. Se tiene por parte al Procurador don Manuel Guerra en su propia presentación, entendiéndose con él, en tal concepto, las sucesivas diligencias. Se admite la demanda que se formula por el don Manuel Guerra, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía; y de esa demanda se confiere traslado a don José Elduayen, emplazándole fijando la cédula comprensiva de este proveído en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, en el término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma y contestando dicha demanda. Se tiene por hecha la solicitud contenida en el otrosí, y queden las copias simples en poder del actuario. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Juan de Hinojosa. Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Elduayen, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.123)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número veintinueve, de Madrid, en los autos promovidos por don Fermín Torrubiá Loután, contra don Silverio Sánchez García, en reclamación de un préstamo hipotecario de ce mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas, intereses, gastos y costas, por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Una casa en el pueblo de Maello, calle de Puentes Piedras, cuya medida superficial no consta, y linda: por la derecha entrando, al Norte, con arroyo; izquierda, con casa de Antonio Martín, y espalda, con otra de Simón Santander.

Noventa y siete sextas partes en indiviso con las otras cinco de don Catalino Sánchez, don José Canales, don Ramón García, don Timoteo Giménez y don Justo Giménez, todas dichas fincas en término de Mallo, distrito de Avila.

Tasada la primera en mil doscientas pesetas, y las noventa y siete sextas partes, cada una de ellas en ciento cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lu-

gar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de su mañana.

Que el tipo de subasta es el de tasación, y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel
Angel Villar y Madruño
(A.—1.125)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado nú-

mero trece de esta capital, en el expediente promovido por doña Teresa Moreno García, sobre rectificación o modificación de nombre de su hijo, a fin de que en el Registro civil correspondiente figure como su nombre el de Andrés de la Fuente Moreno, en lugar de Juan Bueno Andrés de la Fuente, se ha acordado publicar por medio de extracto sustancial la solicitud deducida, para que ante este Juzgado puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación; a cuyo fin se hace constar que mediante escrito fecha catorce de febrero último, la demandante hizo constar que a su citado hijo se le inscribió con los nombres de Juan Bueno Andrés; que por ser el nombre de Andrés tradicional en la familia, siempre se le había designado con él, habiendo incluso dado tal nombre como suyo en actos y documentos oficiales, por lo que se hacía preciso obtener la modificación oportuna, a fin de que, a todos los efectos y consecuencias legales, incluso a los de inscripción en el Registro civil, figurase su citado hijo con el nombre de Andrés de la Fuente y Moreno, y no con el de Juan Bueno Andrés de la Fuente y Moreno.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Rodríguez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez
(A.—1.118)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano,

del artículo 174 del Código civil que no podrán adoptar los que tengan descendientes legítimos o legitimados.

1.111. Autorizar a don Manuel Guijarro Moreno para que pueda prohijar a un expósito de color que existe en el Instituto provincial de Puericultura, con arreglo a los preceptos reglamentarios, por serle favorable el informe emitido por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

1.112. Desestimar instancia de don José Donate Alarcón, solicitando autorización para adoptar una expósito, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura acogidas en condiciones de ser adoptadas.

1.113. Desestimar instancia de don Enrique García López, solicitando autorización para prohijar una expósito, por no existir en la actualidad en el Instituto provincial de Puericultura niñas en condiciones de ser prohijadas.

1.114. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños José Caravaca Ruiz, Juan Serrano Amor y Luis Sierra Alarcón, números 412, 424 y 426, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando por éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.115. Conceder el ingreso, pensionado por esta Diputación, en el Colegio Nacional de Sordomudos, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, al niño Vicente Sánchez Carvajal, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.116. Acordar cesen de prestar sus servicios en el Hospital de San Juan, de Alcalá, las Hermanas de la Caridad, al mismo asignadas, y autorizar a la Presidencia para que nombre el personal que estime necesario para la sustitución.

1.117. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia de la Beneficencia Provincial para que, con intervención de la Visita y Administración del Establecimiento, adquiera, por gestión directa, un autoclave grande con destino a dicho Depósito, abonándose su importe, que no excederá de 3.000 pesetas, con cargo al concepto 75 del vigente presupuesto de gastos.

1.118. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia de esta Beneficencia para que, con intervención de la Visita y Administración del Establecimiento, adquiera, por gestión directa y en la forma

1.092. Desestimar solicitud de las señoritas Enfermeras supernumerarias de esta Beneficencia interesando que, mediante ampliación de plazas, se las nombre alumnas enfermeras numerarias, en razón a no existir consignación en el vigente presupuesto.

1.093. Desestimar solicitud formulada por la alumna enfermera señorita Carlota Ramos, interesando su traslado al Instituto provincial de Obstetricia o de Puericultura, en razón a ser esta atribución del señor Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento de Enfermeras de esta Beneficencia.

1.094. Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico participando haber presentado su baja voluntaria la señorita alumna enfermera Gregoria Amo del Amo, y disponer pase a ocupar su vacante la primera de las supernumerarias, María Martínez Arechavala.

1.095. Acceder a lo solicitado por don Eduardo Rodríguez Hermoso, Oficial Administrativo; don José Mezo Gorordo, Auxiliar, y don Pascual Fernández Otero, subalterno, concediéndoles anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales.

1.096. Disponer, en cumplimiento de lo acordado en 8 de abril próximo pasado, sobre revisión de expediente instruido al peón caminero Rafael Benito Poveda, sea éste repuesto en su cargo en la primer vacante que se produzca.

1.097. Quedar enterada, con sentimiento, de oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que se comunica haber fallecido el pasado día 9 el peón caminero Pablo Pérez y Pérez.

1.098. Desestimar solicitud formulada por el operario de las cuadrillas de esta Corporación, dependiente de la Sección técnica de Edificios provinciales, José Mariscal, interesando se le amplie la licencia de siete días, con jornal, a que tiene derecho en el presente año con los siete días que, por estar cesante, dejó de disfrutar en el pasado, en razón a que, reintegrado al servicio en el mes de marzo último y habiéndosele satisfecho la totalidad de jornales no percibidos en el tiempo de cesantía, debe entenderse como disfrutado el permiso que solicita.

1.099. Disponer el cese del encargado de calefacción, Rafael

de los de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por don Angel Araiz Galán, contra don Sinfiorano Fuentes Sánchez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca

Una casa de planta baja, en esta capital, calle de Antoñita Morán, número uno, con vuelta y fachada a la calle de Agustín Rodríguez Bonat, barrio de Opañel, y linda: al frente, u Oeste con calle de Antoñita Morán; derecha entrando, o Sur, con la misma calle; testero, o Este, con tapias del cementerio de San Lorenzo, y por la izquierda entrando, o Norte, con la calle de Agustín Rodríguez Bonat; encierra una superficie de quinientos veintiséis metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de julio próximo, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.116)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España sobre requerimiento a don Alfredo Madrid Dávila para pago de semestres vencidos, en las cuales se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Arín. Juzgado de primera instancia número once. Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Por repartido a este Juzgado el precedente escrito. Se tiene por parte en las diligencias que se incoan a nombre del Banco Hipotecario de España, en virtud de la copia de poder que se presenta y que será devuelta al Procurador don Alfredo Bilbao y Lumberras, entendiéndose con el mismo las sucesivas que se practiquen. Y como se solicita en la principal del mismo, requiérase a don Alfredo Madrid Dávila a fin de que en el término de dos días, satisfaga a dicho Banco los semestres que adeuda, procedentes del préstamo hipotecario que le hizo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta y cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco, importante cada uno la cantidad de ciento noventa y cuatro pesetas, setenta y tres centimos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica con los intereses de demora, costas y gastos, el repetido Banco solicitará el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada y su enajenación en subasta. Y con el fin de que tenga efecto, líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y devuelto que sea, expídase el testimonio pretendido. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Felipe de Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

Librado el exhorto acordado al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, ha sido devuelto haciendo constar que no se había podido llevar a efecto el requerimiento acordado a don Alfredo Madrid Dávila, porque había fallecido hacía algunos días, y que a su fallecimiento no dejó ascendientes ni descendientes legítimos, pero que según noticias, su heredero testamentario había sido una sobrina suya.

Y desconociéndose por la parte actora quiénes sean los herederos o causahabientes de don Alfredo Madrid Dávila, se ha acordado se practique el requerimiento por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo

en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—1.114)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Trabajo del Comercio, a «Capema», S. L., a instancia de Enrique Obregón, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez,

De diferentes bienes muebles embarcados a la entidad deudora, y que se hallan en poder de la depositaria, señorita Josefa García, Avenida de Pi y Margall, número cinco.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo, y hora de las once, previéndose a los licitadores:

Que los bienes de que se trata salen a subasta por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente y en efectivo el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetida suma.

Balseiro, designado en noviembre del pasado año para las oficinas de Recaudación Central de Cédulas, por no ser necesarios sus servicios.

1.100. Imponer al capataz de peones camineros, Crisóstomo Martínez Lucio, como resultado de expediente instruido por faltas cometidas en el servicio, la sanción de postergación definitiva en su cargo de capataz, prevista en el artículo 61 del Reglamento de Capataces, y Peones Camineros, adscribiéndole al servicio como peón, y con abono del tiempo transcurrido desde el día en que fué suspendido en su empleo, con el haber que corresponde a esta clase.

1.101. Autorizar un gasto de 5.000 pesetas con destino a la adquisición de libros para la creación de Bibliotecas en los colegios provinciales, por intermedio del Comité organizador de la Feria del Libro, que próximamente ha de celebrarse, y que pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación del oportuno crédito y a la de Gobierno Interior para que eleve definitiva propuesta.

Sesión del día 27 de mayo de 1936

1.102. Desestimar escrito de la casa Carbonell y Compañía, ofreciéndose para estudiar las instalaciones que convengan de lavaderos mecánicos en los Establecimientos de esta Beneficencia, por estar todos ellos dotados de dicho servicio.

1.103. Acceder a lo solicitado por las sirvientas internas del Hospital Provincial Sebastiana de Vega Gangoso e Irene Fernández Otero, y, en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en 28 de diciembre de 1933, concederles el servicio en externado, abonándoseles la bonificación determinada en dicho acuerdo de 2,50 pesetas diarias, en compensación de la comida que disfrutaban, y que serán satisfechas con cargo a la relación 1.ª, «Alimentación», del presupuesto parcial del Establecimiento.

1.104. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes, de las cuatro bajas y ocho ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de abril último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y dejar sin efecto los ingresos concedidos con los números 1.306, 1.307, 1.348, 1.349, 1.381, 1.382 y 1.434, del

Registro de turnos, por haber renunciado los solicitantes al ingreso de las niñas.

1.105. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que, invitadas por la Empresa del cine Capitol, asistieron a dicho coliseo, el 8 del actual, 25 acogidas del Establecimiento, y que se den las gracias a la Empresa por su altruista proceder.

1.106. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Josefa y María del Rosario Serrano Amor, números 1.613 y 1.614 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.107. Declarar de abono a Ambrosia Leonor Díaz Gómez y Francisca Felipe Antón, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, les correspondió en las extracciones celebradas en 1.º de agosto de 1913 y 21 de marzo de 1919, respectivamente, por justificar, con el acta que presentan, haber contraído matrimonio.

1.108. Desestimar instancia de doña Sebastiana Ampudia, solicitando le sea nuevamente entregada la expósita Josefina Duque, 99-5-8.931, por determinar el párrafo segundo del artículo 75 del vigente reglamento del Instituto que no podrán ser nuevamente entregados los acogidos que hubiesen sido devueltos hasta que hayan transcurrido dos años.

1.109. Autorizar a don Francisco Maroto Alaminó y a su esposa, doña María Librado Jiménez, vecinos de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para que puedan adoptar legalmente a la expósita Tomasa Moreno Cáceres, 94-4-2.803, que tienen en su poder en concepto de prohijada, siempre que den cumplimiento a cuanto determina la Dirección del Instituto Código civil, y con la obliteration copia certificada de la inscripción que en su día se realice en el Registro civil correspondiente.

1.110. Desestimar instancia de don Julián Martínez Rivas, vecino de Dieves (Guadalajara), solicitando autorización para adoptar al expósito Juan José 96-1-4.443, por determinar el apartado segundo

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S. del señor Aguilar,
Vicente Romero

(Firmado.)

(D.—139)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Despachos y Oficinas a Marmoleras Reunidas, S. A., en reclamación formulada por don Avelino Fernández Bernabé, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, y por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

De un aparato mecánico completo de aserrar bloques de mármol, de tres metros de largo por uno cincuenta de ancho, embargado a la entidad demandada, y que se halla en poder de don Avelino Fernández, domiciliado en el pueblo de Cantoria, partido judicial de Huércal-Overa.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo, a las once horas, previéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo de la repetida cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S. del señor Aguilar,
Vicente Romero

(Firmado.)

(D.—137)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por doña Eugenia Sanz y Sanz, contra don Luis Mangado Torrubia, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta mil pesetas, se saca a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Casa en construcción sita en esta capital, señalada con el número seis moderno de la calle del Almendro, manzana ciento cincuenta y tres. Consta de cuatro plantas y una más de ático, retranqueada desde la segunda crujía y avanzada a fachada en el tercio de la misma. La planta baja se distribuye en tres almacenes y cuatro cuartos interiores, además de los servicios generales. Los pisos principal, primero y segundo constan de tres cuartos exteriores y cuatro interiores,

y la planta de ático de dos exteriores y cuatro interiores, con la diferencia de la menor capacidad de los exteriores. Linda: por el frente, o sea al Sur, en línea de veintiún metros veinte centímetros, con la expresada calle; por la derecha entrando, o sea al Este, en línea de veinticuatro metros diez centímetros, con el resto del solar de que se segregó; por la izquierda, o sea al Oeste, en línea quebrada que forma tres lados, con la casa número tres moderno del Pretil de Santisteban; y por el testero, o sea al Norte, con el palacio de la Nunciatura. Afecta a forma de un polígono irregular de seis lados y comprende una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil diez pies y cincuenta y ocho centésimas de otro, también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintisiete de julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la suma de ciento veinte mil pesetas, precio por que salió a pública subasta por segunda vez.

Segunda

Que los autos y la certificación a

que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Tercera

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ante mí,
(Firmado.)

V. B.

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.115)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseña, que fueron sustraídas a Casto Sanz Gabriel, vecino de Pedrezuela, de la casa, digo, corral que linda a la casa que habita el mismo en dicho pueblo, y en sumario 229-936, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una burra parda, de ocho años, sin herrar, alzada 1,25, y otra negra, de unos doce años, sin herrar, de la

1.134. Adquirir 4.000 litros de gasolina con destino al Garaje provincial, cuyo importe, de 3.040 pesetas, se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto «Para entretenimiento y reparación de automóviles».

1.135. Desestimar, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse, escrito que formula el Presidente de la Sociedad Cultural Deportiva, en solicitud de que se conceda un donativo para premios de los concursos y certámenes que en fecha próxima proyecta celebrar dicha Asociación.

1.136. Conceder subvención de 500 pesetas al Ayuntamiento de Leganés para atender a los gastos que pueda originar la organización de una colonia escolar, y cuyo importe habrá de ser abonado con cargo al capítulo X, «Instrucción pública», artículo 10, partida 267, titulada «Para auxilios a instituciones u organizaciones culturales artísticas».

1.137. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 2.291, importante 300 pesetas

1.138. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto provincial, acreditando la inversión del libramiento número 8.425, importante 1.000 pesetas.

1.139. Declarar de abono dietas e indemnizaciones devengadas por los señores Vocales de la Comisión Gestora, durante el mes de abril del presente año, importante 5.180 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo II, artículo 3.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.140. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones en el próximo mes de junio y anteriores, propone la Intervención, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial, por un importe de 5.048.500 pesetas.

1.141. Aprobar propuesta de la Presidencia, adscribiendo a los señores Vicepresidente de la Corporación y Jefe de Mecanización a la Junta Administrativa del Impuesto.

1.142. Comunicar a la Intervención de Fondos que las acogidas de los Establecimientos de nuestra Beneficencia, adscritas a las Oficinas provinciales, así como el señor Balbacir, continúan percibiendo las asignaciones que disfrutaban, dada su jornada de ocho horas.

más conveniente para los intereses provinciales, gasa hidrófila con destino a dicho Depósito, por importe de 10.710 pesetas, que serán abonadas con cargo al concepto 75 del vigente presupuesto de gastos.

1.119. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia para que, con intervención de la Visita y Administración del Establecimiento, instale un teléfono directo en dicho Depósito, abonándose el gasto que se ocasione con cargo al concepto 75 del vigente presupuesto de gastos.

1.120. Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe provincial para realizar por el sistema de administración las obras de cerramiento del espacio libre y elevación del muro actual en el solar de la antigua Inclusa, con arreglo al proyecto y presupuesto presentados, y cuyo importe de 1.980,05 pesetas deberá abonarse con cargo al capítulo XI, artículo 10, epígrafe 304, del vigente presupuesto de gastos.

1.121. Que visto el informe remitido por los señores Ingeniero Agropecuario y Sección Técnica de Edificios provinciales sobre la reclamación presentada por Canales del Lozoya, respecto a la conducción de las aguas residuales procedentes de la vaquería del Colegio Pablo Iglesias, se proceda por ambos, de acuerdo, a la redacción del proyecto de un canalillo o cañería cubierta desde el estercolero hasta el desagüe que actualmente existe por debajo del Canal, debiendo presentar además el Sr. Ingeniero Agropecuario la correspondiente propuesta para adquisición de una bomba de riego del estiércol, no adoptando de momento disposición alguna respecto a la adquisición de carretilla-cubas sobre vías, por ser obra costosa y de menor urgencia que las señaladas anteriormente.

1.122. Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe provincial para realizar por el sistema de administración las obras de apeo de la sala de enfermas en la planta tercera de la Casa de Maternidad, conforme al proyecto y presupuesto presentados, y cuyo importe de 856,65 pesetas se abonará con cargo a la partida número 302 del capítulo XI, artículo 10, del vigente presupuesto de gastos.

1.123. Aprobar el proyecto de sustitución de los entramados horizontales de madera por viguería de acero y sus correspondientes obras complementarias en el resto de la casa denominada de Panteos en la residencia «Pi y Margall» de Ancianos, en Aranjuez, por

misma alzada que la anterior, con las dos manos hacia afuera.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de junio de 1936.—(Firmado).—Alejandro Royo.

(Núm. 1.871)

(B.—874)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

Peláez Cimarra (Eugenia), de diecisiete años, soltera, sus labores, natural de Zamora, hija de Miguel y Juana, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Antonio Zozaya, 51, patio, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida por los Médicos y recibirla declaración.

(Núm. 1.870)

(B.—873)

CHINCHÓN

Ruano de la Hoz (Lorenzo), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Aranjuez, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reconocido por los Médicos en sumario número 82 de 1936.

(Núm. 1.807)

(B.—886)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado, a los efectos

de la identificación correspondiente, a los parientes ignorados y demás personas que puedan aportar algún dato respecto de la identidad de un hombre desconocido, como de unos veinte a veinticinco años de edad, negro o mulato, vestido con pantalón y americana muy usadas, alpargatas negras, pelo ensortijado, de un metro sesenta centímetros aproximadamente de estatura, hallado la mañana del día 12 de mayo próximo pasado en el kilómetro 29,460 de la línea férrea, en término municipal de Torrelodones, arrollado por un tren.

(Núm. 1.888)

(B.—882)

AUDIENCIA PROVINCIAL

En la causa seguida a instancia de don Francisco Villaespasa Martín, contra Angela González Columbie, por hurto y estafa, se ha acordado llamar por edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, a los herederos de don Francisco Villaespasa Martín, haciéndoles saber la existencia de esta causa para que, en término de diez días, comparezcan si quieren continuar la acusación en la misma, apercibidos de que si no lo verifican continuará su curso sin su intervención.

(Núm. 1.886)

(B.—883)

En la causa seguida a instancia de don Gil Martínez Abad, por lesiones, ante el Juzgado de instrucción número 9, se ha acordado por la Sección segunda de esta Audiencia Provincial se haga saber al citado don Gil Martínez Abad por medio de edictos, que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales, el fallecimiento de su Procurador, señor Dalmau, para que designe otro, apercibido de que si no lo verifica en término de diez días continuará el curso de esta causa sin su intervención.

(Núm. 1.882)

(B.—879)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 30 de mayo en curso, dictado en causa del Juzgado de instrucción de Colmenar, contra Federico Berrocal Micharet, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado se requiera a don Juan Infante Gutiérrez para que comparezca ante este Tribunal como responsable civil subsidiario, a manifestar si se halla conforme con abonar a los perjudicados la cantidad de 260 pesetas que solicita el Ministerio Fiscal. (Rubricada.) L. Bermudo.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y requerimiento en forma a don Juan Infante Gutiérrez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

(Núm. 1.885)

(B.—881)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés, número 64 de 1936), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 10 de marzo de 1936, relativo a arbitrios de miradores y rejías.

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.923)

(G.—865)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el ex-

celentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés, número 62 de 1936), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, dictado en reclamación de don Ramón Calego por derechos de construcción de la finca número 16 de la calle de Montserrat.

Madrid, 27 de junio de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.924)

(G.—864)

«BLAS», S. A. TIPOGRAFICA

Núñez de Balboa, 25.—Madrid.

Junta general extraordinaria

CONVOCATORIA

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración la celebración de junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, en la calle de Ayala, número 27, entresuelo, izquierda, se convoca a ella a los señores accionistas.

Asuntos a tratar:

Modificación de los estatutos, estudio de la situación de la Sociedad y medidas a tomar.

Madrid, 29 de junio de 1936.

Por el Consejo de Administración,
El Secretario,
Enrique Meier

(A.—1.124)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle

Mayor, número 4. — Teléfono 11523

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

un importe de 54.307,33 pesetas, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito necesario al efecto.

1.124. Desestimar instancia del Ayuntamiento de Villar del Olmo, en solicitud de que por la Diputación se lleve a efecto la construcción de eras que sustituyan a las ocupadas por el trazado del camino de Villar del Olmo al límite de la provincia, en razón a que sólo se inutiliza el borde exterior de las mismas y a que es obligación de los Ayuntamientos la cesión gratuita de los terrenos que se ocupen con la construcción de caminos.

1.125. Desestimar instancia del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra sobre construcción de un camino provincial que empalme con el pueblo de El Cardoso (Guadalajara), en razón a no hallarse incluido en ningún plan provincial y a que la unión con el referido pueblo puede realizarse mediante la construcción de un camino desde La Hiruela, habiendo de solicitarlo así dicho Ayuntamiento, si lo estima oportuno.

1.126. Tomar en consideración la solicitud del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo sobre urbanización del camino que une el arroyo de Valdelaceda con el camino Alto de San Isidro, a cuyo fin, y una vez realizadas las obras del camino de La Legión, que se están ejecutando, se estudiará la forma de construir una rampa de acceso en el trayecto solicitado.

1.127. Desestimar solicitud del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en la que interesa la construcción de un camino provincial desde dicha localidad a El Pardo, en razón a que la utilidad que reportaría habría de ser desproporcionada en relación a su coste y a que, en sesión de 31 de diciembre último, acordó esta Comisión Gestora la construcción de un camino provincial desde la carretera de Colmenar a Miraflores al punto de enlace de la del Pardo a la Sierra del Guadarrama, que está construyendo el Gabinete de Accesos y Extrarradio.

1.128. Autorizar al Servicio Agropecuario, por la gran conveniencia que ello representa, para anexionar al Vivero de Navalcarnero los terrenos de huerta, de dos hectáreas aproximadamente, propiedad de don Pedro Blanco, actual arrendador de una parte del mismo y colindante con dicho Vivero, sin que el precio de arriendo pueda ex-

ceder en ningún caso de 600 pesetas anuales, o sea 300 para lo que resta de año.

1.129. Autorizar un crédito de 15.000 pesetas, con cargo a la partida que «Para ampliación de plantaciones, etc.» existe en el capítulo XIV, artículo 1.º del presupuesto de gastos, a favor del Servicio Agropecuario, para completar y terminar las instalaciones de riego y transformación de motores e instalación eléctrica y distribución de energía en el Vivero de Arganda, ya en ejecución, según lo acordado anteriormente por esta Comisión Gestora.

1.130. Quedar enterada con satisfacción y prestar su conformidad a la designación de «rappoteur general» hecha para España en el próximo Congreso de la Uva y sus derivados no alcohólicos, que ha de celebrarse en Túnez, en favor del Ingeniero Asesor del Servicio Agropecuario, y que se le presten todas las facilidades para la aportación de trabajos, asistencia, etc., por la importancia que requiere en relación con la crisis vitivinícola y de conformidad con los acuerdos de la Comisión Internacional de Agricultura.

1.131. Autorizar a don Agustín Gómez Gil para realizar una apertura de zanja en la carretera en construcción desde la Dehesa de la Villa a la de Colmenar, siempre que cumpla las condiciones que fija en su informe la Sección de Vías y Obras provinciales, y con exención de pago de arbitrio, por estar el camino en ejecución.

1.132. Desestimar escrito que formula el Presidente del Patronato Provincial de Protección de Animales y Plantas, de Madrid, en solicitud de que se conceda a dicha Institución una subvención de 1.000 pesetas, con carácter extraordinario, para atender a los gastos y organización de la Fiesta del Arbol, que se proyecta celebrar en los Asilos de niños dependientes del Gobierno civil, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

1.133. Desestimar instancia formulada por doña María Valero Martín de Mazas, Presidenta de la Institución Pro Paz Social, en solicitud de que se le conceda a dicha organización una subvención para atender a sus fines, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la que pudiera concederse.